

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, le fue turnado para su estudio y dictamen, el 10 de agosto de 2016, el Expediente Legislativo Núm. **10213/LXXIV** que contiene escrito presentado por la Diputada Alhinna Berenice Vargas García, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual solicita la aprobación de un punto de acuerdo a fin de exhortar al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que realice campañas de difusión de los beneficios de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna.

## **ANTECEDENTES**

La Diputada promovente señala que una de las labores primordiales como representante de la ciudadanía es apoyar y promover acciones en beneficio de la sociedad, incluyendo acciones encaminadas a garantizar el sano crecimiento y desarrollo de las niñas y niños nuevoleonenses.

Siendo así, que el día 05 de diciembre de 2015, a través del consenso de las siete bancadas que conforman la septuagésima cuarta legislatura, se aprobó la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León, cuyo objetivo es proteger, apoyar y promover la lactancia materna, así como prácticas adecuadas de alimentación para los lactantes, con el propósito de crear las condiciones que garanticen su salud y su óptimo desarrollo y crecimiento, lo anterior con base en el interés superior de la niñez.

Asimismo, la promovente enlista diversos beneficios de dicho ordenamiento, dentro de los que destacan: la implementación de lactarios en los centros laborales; creación de programas y políticas públicas para las madres lactantes y sus bebés; instruir a los hospitales tanto públicos y privados que brinden atención materno-infantil para que cuenten con la certificación de “Hospital Amigo del Niño y de la Niña”, entre otros.

Por último, considera necesario que se debe seguir trabajando en la materia, mencionando que la Ley en comento debe ser mejor publicitada y difundir ante la población los beneficios que de ella emanan, además señala que sus alcances no pueden limitarse y su ejercicio debe ser generalizado en el Estado.

## **CONSIDERACIONES**

Corresponde a la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables conocer sobre el presente asunto de conformidad a lo establecido en los diversos numerales 70, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XV, incisos c), i) y j) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

La lactancia materna (LM) es considerada una de las estrategias más costo-efectivas para prevenir la morbilidad y mortalidad infantil. Además, la LM está directamente relacionada con ahorros familiares sustanciales asociados con la compra de fórmula, el pago por consultas médicas y por la compra de medicamentos. Adicionalmente, las mejoras en las prácticas

de lactancia se asocian con ahorros millonarios para los gobiernos por la morbilidad y mortalidad prevenida.

Asimismo, desde el 2012 se han implementado diversas acciones en cuanto a lactancia materna, con el fin de cumplir lo establecido en tratados internacionales de los que México forma parte, tal es el caso de la Estrategia Mundial para la Alimentación del Niño lactante y Pequeño de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Aunado a lo anterior, en el 2014 el gobierno federal aprobó un paquete de reformas a la Ley General de Salud, a la Ley Federal del Trabajo, a la Ley del Seguro Social, a la Ley del ISSSTE, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, todas relativas a la lactancia.

Es por ello, que las entidades federativas se vieron en la necesidad de adecuar sus ordenamientos a fin de legislar en la materia. Siendo así, que el 5 de diciembre de 2015 fue aprobada por el pleno de esta Soberanía la Ley de Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Nuevo León, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado fue el 20 de enero de 2016.

Como expuso la promovente, esta Ley ha comenzado a ser aplicada en el Estado. Se tiene conocimiento de que algunos municipios del estado, así como centros de trabajo han implementado lactarios en sus instalaciones, además de realizar las adecuaciones necesarias para facilitar a las mujeres lactantes espacios en donde puedan amamantar a sus hijos o

extraerse la leche, según sea el caso. Sin embargo, aún hace falta difundir ante la población los beneficios, derechos y obligaciones que derivan de la Ley en comento.

Por lo antes expuesto, quienes integramos la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración de este Poder Legislativo, el siguiente punto de:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.- La LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Titular de la Secretaría de Salud en el Estado, para que realice campañas de difusión de los beneficios de la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna, así como de sus alcances ante la sociedad, con el objeto de que se tenga pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que establece en su aplicación.**

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables**

**PRESIDENTE:**

Dip. Sergio Arellano Balderas

**Dip. Vicepresidente:**

**Dip. Secretario:**

Felipe de Jesús Hernández  
Marroquín

Ángel Alberto Barroso Correa

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Ludivina Rodríguez de la  
Garza

Gloria Concepción Treviño Salazar

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Alicia Maribel Villalón  
González

Leticia Marlene Benvenuti  
Villarreal

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Daniel Carrillo Martínez

Itzel Soledad Castillo Almanza

**Dip. Vocal:**

**Dip. Vocal:**

Jorge Alan Blanco Durán

Alhinna Berenice Vargas García